

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE 1998-99

PARA ESTABLECER UN AREA PARA ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS EN LA CALLE MÉNDEZ VIGO NUMERO 291 FRENTE AL LABORATORIO CLÍNICO LARACUENTE, IMPONER SANCIÓN PENAL PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Dorado no cuenta en términos generales con el número de estacionamientos en el área urbana para satisfacer las necesidades de día en día de la población.

POR CUANTO: La población con impedimentos físicos en nuestro pueblo amerita se le provean espacios con exclusividad para estacionar sus vehículos de suerte que se les facilite realizar distintas gestiones en oficinas de servicios y comercios.

POR CUANTO: En el ámbito federal y local existen disposiciones de ley que protegen los derechos de los ciudadanos con impedimentos físicos.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal considera útil y conveniente la designación de un área de estacionamiento para impedidos en el lugar indicado en esta ordenanza.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

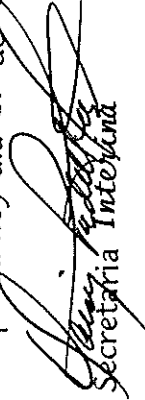
Sección 1ra. Se establece un área de estacionamiento para impedidos en la Calle Méndez Vigo Núm. 291 frente al Laboratorio Clínico Laracuate.

Sección 2da. El Departamento de Obras Públicas Municipal será responsable de marcar el área según requerido por ley y de colocara el rótulo correspondiente.

Sección 3ra. Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

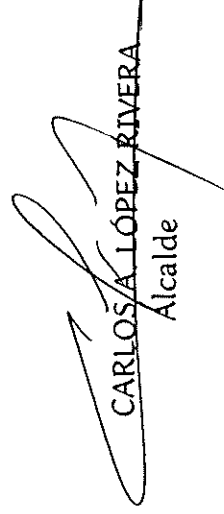
Sección 4ta. Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea firmada por el señor Alcalde. Las disposiciones penales cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas en un periódico de circulación general en el país.

Adoptada hoy día 27 de agosto de 1998.


Secretaría Interina


Presidente Interino

Aprobada hoy día 31 de agosto de 1998.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde

Presentada por el Hon. Luis Rivera Navarro, Portavoz P.N.P.